



ORDENANZA N° 3462/2023

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.676/23 de fecha 13/09/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Convenio de Uso entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y los Sres. Zalazar Domingo Cesar, Escobar, Jorge José y el Sr. Riffo Fortunato, en adelante “Los Vecinos”.-

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un espacio destinado al cuidado de los animales equinos que se encontraban dentro de la zona urbana de la localidad, en el predio del IPVU/ADUS y que se tiene como premisa desde el estado municipal acompañar la reubicación de animales equinos y los objetivos planteados por los vecinos tales como fomentar la práctica de los deportes ecuestres, montas a caballo, practica de equitación, salto, cabalgatas turísticas con el fin de promover actividades de carácter social, cultural y deportiva.-

Que, dicha solicitud ha sido analizada en profundidad y luego de ser debatido y consensuado entre la Municipalidad y los vecinos, se ha llegado a un acuerdo y con la anuencia Municipal de acceder a lo planteado; se concreta el citado Convenio de Uso.-

Que, a través del citado Convenio de Uso, Cláusula Primera, la Municipalidad de Junín de los Andes, entrega en calidad de préstamo y “Los Vecinos” aceptan una Fracción de Tierra, descripta en plano adjunto, cuyo resguardo está a cargo de “La Municipalidad”, de conformidad con lo prescripto por el Art. 2266, 2283, y demás concordados del Código Civil.-

Que, el sector afectado al Convenio de Uso, forma parte de la superficie otorgada por parte de la Agencia de la Administración de Bienes del Estado a la Municipalidad de Junín de los Andes, aprobado mediante Ordenanza N° 2989/2019.-

Que, la Cláusula Segunda establece que el convenio de uso tendrá un plazo de 10 (diez) años a partir de la firma del presente, el cual será renovado ante solicitud emitida al Ejecutivo Municipal. De común acuerdo las partes podrán renovar lo estipulado en el presente convenio, con las modificaciones que consideren necesarias, en el plazo que se estipule conveniente, y sin perjuicio a lo prescripto por la ley.-

Que, la Cláusula Tercera establece que los vecinos reciben de “La Municipalidad”, el inmueble en condiciones de uso, obligándose a restituirlo a la finalización del contrato en condiciones óptimas, salvaguardando el deterioro ocasionado por el normal uso y el tiempo transcurrido.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Cláusula Cuarta establece que queda prohibido el cambio de destino del inmueble que no fuere otro que el que se plasma en el presente “Convenio de Uso”, no se permitirá la construcción de viviendas o edificios de forma permanente en dicho predio. Solo se podrán realizar edificaciones (galpones) destinados a los animales (caballos) y forraje, aptas con todas las condiciones higiénicas y de salubridad, reservadas a los animales que estarán en el predio. Dichas construcciones deberán ser informadas por escrito y aprobadas por parte de las áreas correspondientes de “La Municipalidad”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2023, resuelve en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, aprobar el “Convenio de Uso” de referencia, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° SE APRUEBA: el **Convenio de Uso** entre Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte y por la otra los Sres. ZALAZAR Domingo Cesar D.N.I. N° 27.994.361, ESCOBAR Jorge José D.N.I. N° 24.223.647 y el Sr. Riffo Fortunato, D.N.I. N° M8.213.750 en adelante “LOS VECINOS”. Dicho Boleto de Convenio de Uso consta de Nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE INCORPORA: como Anexo II de la presente el listado de los vecinos autorizados.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2227/23.-

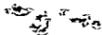
LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I

ORDENANZA N° 3462/2023



MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Junín de los Andes - Neuquén - Patagonia Argentina



CONVENIO DE USO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este Acto por el Señor Intendente Municipal Dn., **Carlos A. CORAZINI DNI 17.045.496**, en adelante (**LA MUNICIPALIDAD**), por una parte y por la otra los **Sres. ZALAZAR Domingo Cesar DNI 27.994.361, ESCOBAR Jorge José DNI 24.223.647 y el Sr. Rifo Fortunato M8.213.750** en adelante (**LOS VECINOS**) convienen en celebrar el presente CONVENIO DE USO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Antecedentes: Teniendo en cuenta la necesidad de contar con un espacio destinado al cuidado de los animales equinos que se encontraban dentro de la zona urbana de la localidad, entre ellos en el predio del IPVU/ADUS y que se tiene como premisa desde el estado municipal acompañar la reubicación de animales equinos y los objetivos planteados por los vecinos preadjudicados en el loteo antes mencionado. Que, dicha solicitud ha sido analizada en profundidad y luego de ser debatido y consensuado entre **LA MUNICIPALIDAD y LOS VECINOS** se ha llegado a un acuerdo y con la anuencia Municipal de acceder a lo planteado; se "concreta", el presente **CONVENIO DE USO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" entrega en calidad de Préstamo y "**LOS VECINOS**" aceptan una Fracción de Tierra, descrita en plano adjunto, cuyo resguardo está a cargo de la "**MUNICIPALIDAD**", de conformidad con lo prescripto por el Art. 2266, 2283, y demás concordantes del Código Civil.-----

SEGUNDA: El plazo del presente convenio de uso tendrá un plazo de 10 (diez) años a partir de la firma del presente, el cual será renovado ante solicitud emitida al Ejecutivo Municipal. De común acuerdo las partes podrán renovar lo estipulado en el presente convenio, con las modificaciones que consideren necesarias, en el plazo que se estipule conveniente, y sin perjuicio a lo prescripto por la ley.-----

TERCERA: **LOS VECINOS** reciben de la "**MUNICIPALIDAD**" el inmueble en condiciones de uso obligándose a restituirlo a la finalización del contrato en condiciones en óptimas, salvaguardando el deterioro ocasionado por el normal uso y el tiempo transcurrido.-----

CUARTA: Queda prohibido el cambio de destino del inmueble que no fuere otro que el que se plasma en el presente **Convenio de Uso**, no se permitirá la construcción de viviendas o edificios de forma permanente en dicho predio. Solo se podrán realizar edificaciones (galpones) destinados a los animales (caballos) y forraje, aptas con todas las condiciones higiénicas y de-----



MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
Junín de los Andes - Neuquén - Patagonia Argentina

salubridad, reservadas a los animales que de manera temporal estarán en el predio, dichas construcciones deberán ser informadas por escrito y aprobadas por de parte las áreas correspondientes de "LA MUNICIPALIDAD".-----

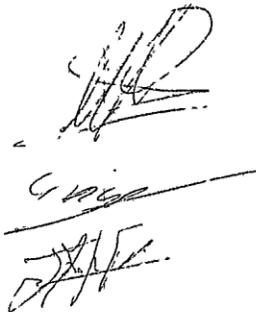
QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" no se responsabiliza por los daños que pudieran ocasionarse o sufrir personas, animales, o bienes materiales que se encontraren en los inmuebles cedidos, sea por el hecho de un tercero o bien por filtraciones, inundaciones o por cualquier otra causa que provoque algún perjuicio, asimismo **LOS VECINOS** deberán contratar los seguros correspondientes ante las actividades a desarrollar en el predio cedido.-----

SEXTA: Las partes acuerdan que el presente Convenio de Uso se efectúa por parte de la "MUNICIPALIDAD" y de "LOS VECINOS", con el fin de generar espacio de resguardo y cuidado de los equinos que se encontraban en la zona urbana de la localidad, no permitiéndose desplegar otro tipo de actividad a la enunciada debiendo preverse el cerramiento de dicho espacio.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, podrá rescindir el presente **CONVENIO DE USO**, en caso de incumplimiento por parte de **LOS VECINOS** de cualquiera de las cláusulas precedentes, debiendo en este caso el último restituir el inmueble dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de modo fehaciente de tal decisión por parte de la primera. La rescisión por parte de la Municipalidad del presente Convenio no generará derecho a indemnización alguna para **LOS VECINOS** y **viceversa.**-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente **Convenio**, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

NOVENA: De plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de Andes, a los 02 días de mes de diciembre del año 2.022.-----






CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3462/23.-



ORDENANZA N° 3462 - ANEXO II

N°	Nombre y Apellido	D.N.I. N°
1	Riffo Fortunato	8.213.750
2	Escobar Jorge	24.223.647
3	Zalazar Domingo Cesar	27.994.361
4	Moscoso Arturo	10.287.311
5	Moscoso Héctor José	10.287.333
6	Melo Hugo Leopoldo	29.853.173
7	Callicur Carlos	27.994.305
8	Rocha Juan	20.116.301
9	Vera Eulalio	22.292.305
10	Epuyan Víctor	25.043.690
11	Martínez Carmelo Julio	13.028.291
12	Andersen Williams	18.529.255
13	Pino Cristian	31.274.209
14	Gallardo Pablo	35.968.143
15	González Julio	23.428.197
16	Hernández Julio	22.292.442
17	Quintulén Agustín	34.661.619
18	Rossati Cristian	30.853.945
19	Figueroa Octavio José	22.524.369
20	Gil Víctor Florindo	31.274.241
21	Retamal Héctor Augusto	24.620.703
22	Fernández José Rolando	16.489.816
23	Flores Héctor	5.265.609
24	Giménez Hugo Alejandro	35.968.497
25	Rocha Lucrecia Virginia	35.968.458
26	Betanziud Reinaldo	17.276.777

L. Riffo
LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Carlos Alberto Quintulén
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICE PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA